

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, ASISTIDO POR EL L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO Y LA M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. AGNI OTTO GARCÍA GARCÍA, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- El Municipio de Durango, tiene un Programa Anual de Obra Pública 2015, con inversión financiera del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)" del Ramo Administrativo XXXIII, en el cual se llevaron a cabo los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Autorización de Recursos para la ejecución de obras prioritarias de Infraestructura Hidrosanitaria en el Municipio de Durango.

2.- Con base en el Programa Anual de Obra Pública 2015, aprobado por la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Ciudadana del H. ayuntamiento de Durango, el día 25 de febrero del año en curso, así como en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango (COPLADEM) el día 27 de febrero del año en curso, se asigna una inversión de \$1,728,223.00 (un millón setecientos veintiocho mil doscientos veintitrés pesos 00/100 m.n.), recursos que serán utilizados para obras de carácter municipal contenidas en el presente convenio.

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica propias y facultades para celebrar el presente convenio las que se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política Local y 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno.

I.2.- Que su representante el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de julio de 2013, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70, de fecha 01 de septiembre de 2013 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

I.3.- Que el **L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera** acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 27 de marzo de 2015, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 23 fracciones XIV Y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII Y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter Directora Municipal de Administración y Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal Número 304, Tomo XXXVI, de fecha 11 de octubre de 2013, está facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 A) fracción II del Bando

Municipal, Artículo 16, Fracción X, 18 fracción II y 25 fracciones 26 y 28, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**I.5** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Bulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio, en esta ciudad de Durango C.P. 34030. Además se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **No. HAM-580101-5P9**.

## **II.- Declara "AMD":**

**II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el Resolutivo No. 8738, publicado en la Gaceta Municipal No.146 de fecha 19 de agosto de 2005.

**II.2.-**Que su Director General el **Ing. Agni Otto García García**, fue designado por el consejo Directivo en Sesión celebrada el día 13 de septiembre del 2013, lo cual se acredita mediante copia fotostática certificada del acta de sesión de Instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del acuerdo de creación contenido en el Resolutivo No. 8738 en la Gaceta Municipal No. 146 de fecha 19 de agosto de 2005 y el artículo 50 fracción IX de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

**II.3.-** Que su Director General está facultado para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 14, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, XIII y XXI del acuerdo de creación contenido en el Resolutivo No. 8738 publicado en la Gaceta Municipal No. 146 de fecha 19 de agosto de 2005, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIV y XX de la Ley de Agua para el Estado; artículo 17 fracciones I, V, VI, XIII, XIV y XXII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal No. 160 de fecha 12 de mayo del 2006.

**II.4.-** Que es la Autoridad Municipal dotado de competencia administrativa, jurídica, y técnica, en materia de abastecimiento y regularización del agua para uso potable, doméstico, comercial, industrial y agrícola, previsto en la Ley de Agua del Estado de Durango, así como los servicios de alcantarillado, saneamiento y

disposiciones, de aguas residuales. Formando parte como Organismo Operador Descentralizado del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

II.5.- Para los fines y efectos del presente instrumento tiene su domicilio ubicado en calle General Blas Corral No. 204 sur de esta ciudad de Durango.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y tienen interés en celebrar el presente convenio, por lo que de común acuerdo otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo las obras y acciones que se describen a continuación:

- Mantenimiento Integral del Drenaje Sanitario en Escuela Primaria Florencio Aguilar del Poblado Contreras.
- Rehabilitación Integral de la Infraestructura Hidráulica del Poblado San José del Molino.
- Construcción de Red de Agua en el Poblado General Máximo García (El Pino).
- Instalación de Tanque de Almacenamiento para Agua Potable en el Poblado Cinco de Mayo.

**SEGUNDA.-** Para la ejecución de dichas obras, se aprobaron recursos por la cantidad de:

Mantenimiento Integral de Drenaje Sanitario en Escuela Primaria Florencio Aguilar Poblado Contreras.	\$ 417,087.00
Rehabilitación Integral de la Infraestructura Hidráulica Poblado San José del Molino.	\$ 771,667.00
Construcción de Red de Agua Potable en el Poblado General Máximo García (El Pino).	\$ 342,258.00

Instalación de Tanque de Almacenamiento  
de Agua Potable en el Poblado Cinco de Mayo.

\$ 197,211.00

**TERCERA.-** La aportación del total del recurso que se destinará para la ejecución del presente convenio será por parte de "EL MUNICIPIO" mismo que será transferido por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a "AMD", para que ésta realice las obras antes descritas.

**CUARTA.-** El proceso de adjudicación y ejecución de obra así como la administración y correcta aplicación de los recursos que se transfieren por medio del presente instrumento, será responsabilidad total y directa de "AMD", por lo que será el encargado de responder por cualquier cuestión que surgiera respecto del presupuesto asignado para efectos del presente convenio de colaboración.

**QUINTA.-** "AMD", será el encargo de designar fechas, términos y entregas de las obra aquí descritas, quedando a criterio de la misma que el trabajo realizado cumpla con las especificaciones necesarias para garantizar la satisfacción de los pobladores que serán beneficiados con las mismas.

**SEXTA.-** En cualquier momento "LAS PARTES", podrán enmendar, modificar, o crear disposiciones complementarias a este convenio cuando así lo consideren pertinente, previo aviso con quince (15) días de anticipación para llevar a cabo las labores de acciones necesarias para tal efecto.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES", convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente instrumento así como en los proyectos específicos que de este se deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleo, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**NOVENA.-** Este convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2015, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada cuando así lo convengan ambas partes, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo.

DECIMA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por los aquí intervinientes, y cuando no pudieren llegar a un acuerdo, se someterán expresamente a los Tribunales competentes establecidos en esta Ciudad de Durango, Dgo., para resolver cualquier desacuerdo legal que pudiere surgir derivado del presente documento.

Enteradas las partes de su forma y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

POR "EL MUNICIPIO"



**DR. ESTEBAN ALEJANDRO  
VILLEGAS VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS  
HERRERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO

POR "AMD"



**ING. AGNI OTTO GARCÍA GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL



**M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**  
DIRECTORA MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LOS POBLADO SAN JOSÉ DEL MOLINO, GENERAL MÁXIMO GARCIA (EL PINO) Y CINCO DE MAYO, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).